



Nº 128-07CN/CEP

COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

Decreto Ley Nº 22315

Resolución

Jesús María, 20 de Diciembre del 2007

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución 096 – 06 CN/CEP del 06 de Noviembre del 2006 se aprobó la aportación mensual que realizan los colegiados es de S/. 12.95 (doce y 95/100 nuevos soles), importe que corresponde a la aplicación del porcentaje establecido en el Estatuto respecto de la remuneración mínima vital que estuvo vigente hasta el 30 de Septiembre del 2007.

Que, resulta necesario actualizar la aportación mensual ordinaria que deben efectuar los miembros de la orden en cumplimiento de lo dispuesto en el inc. d) del Art. 13º y de la primera Disposición Transitoria del Estatuto del Colegio de Enfermeras (os) del Perú que fija la aportación mensual de los Colegiados en un monto equivalente a la aplicación del 2.59% de la Remuneración Mínima Mensual.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 022-2007-TR se ha fijado la Remuneración Mínima Vital en la suma de S/.530.00 (Quinientos Treinta y 00/100 nuevos soles) a partir del 01 de octubre del 2007 y S/.550.00 (Quinientos Cincuenta y 00/100 nuevos soles) a partir del 01 de Enero del 2008.

Que, el Art. 58 º del Estatuto del Colegio de Enfermeras (os) del Perú estipula que el monto de aportación mensual de los colegiados es único y será fijado en función a un porcentaje de la remuneración mínima vital. Su modificación será aprobada en Consejo Nacional.

Que, en la sesión ordinaria de fecha 12 y 13 de Diciembre del 2007, el Consejo Nacional acordó poner en vigencia a partir de Enero del 2008, la actualización de la aportación mensual de los miembros de la orden del Colegio de Enfermeras (os) del Perú sobre la Remuneración Mínima Vital vigente, cuyo importe equivale a la suma de S/.14.25 (Catorce y 25/100 nuevos soles) de conformidad con el porcentaje establecido en la Primera Disposición Transitoria del Estatuto.

EL CONSEJO NACIONAL DEL COLEGIO DE ENFERMERAS (OS) DEL PERU, en uso de las atribuciones que le confiere el DL 22315, de conformidad con lo dispuesto por el art. 24º inc. h), 58º y Primera Disposición Transitoria del Estatuto; art. 31º inc. h) del Reglamento y estando a lo acordado en sesión de fecha 12 y 13 de Diciembre del 2007;;

//...



Nº 128-07CN/CEP

COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

Decreto Ley Nº 22315

Resolución

//...

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el monto de S/. 14.25 (catorce y 25/100) por concepto de la aportación mensual ordinaria de los miembros de la orden del Colegio de Enfermeras (os) del Perú, que regirá a partir del 01 de Enero del 2008 de conformidad con la remuneración mínima vital vigente.

Artículo Segundo.- Los Consejos Regionales del Colegio de Enfermeras (os) del Perú, en el ámbito de su jurisdicción serán responsables de dar cumplimiento a lo dispuesto por la presente resolución, bajo responsabilidad.

Artículo Tercero.- Dejar sin efecto las disposiciones que se opongan a la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Lic. Blanca Carruitero Giove de Granara
Decana Nacional del CEP